

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS N° 2026CPS52
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **GRUPO**
EMPRESARIAL AM7 INGENIERIA S.A.S

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 43.163.116 de Itagüí Antioquia.
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERIA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 900667889-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIEN ALEJANDRO ALZATE MONSALVE
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C 15.343.294 de Vegachí
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 91 N. 36-51 Medellín. Cel 3104213859
PLAZO	La duración del presente contrato será de Cinco meses (5), contados a partir del 30 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 25.000.000).
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, en cumplimiento de su objeto misional establecido en la Ley 100 de 1993, debe garantizar la calidad, continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad. 2.

NIT. 890.982.101-8 ☎ +57 300 916 65 24 📍 Calle 23 Colombia #23-40, Amalfi, Antioquia

✉ secretaria@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

🌐 www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

	Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, sistemas de aire acondicionado y cadena de frío resulta esencial para garantizar la seguridad de los pacientes, la conservación adecuada de medicamentos y vacunas, y el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes. 3. Que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano idóneo y calificado para ejecutar dichas labores, siendo necesario contratar una empresa que asegure la correcta operación y sostenibilidad de los equipos institucionales. 4. Que EL CONTRATISTA, AM7 INGENIERÍA S.A.S., es una empresa legalmente constituida, con experiencia comprobada en mantenimiento de equipos biomédicos, aires acondicionados y cadena de frío, así como en la prestación de servicios de asesoría y capacitación tecnológica orientada al sector salud. 5. Que las partes manifiestan contar con la capacidad jurídica y técnica para la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a los principios de economía, eficiencia y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
PRIMERA - OBJETO	El CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, así como del sistema de aire acondicionado y de la cadena de frío del área de vacunación, incluyendo asesoría y capacitación tecnológica, con el fin de garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de los procesos institucionales, en cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables al sector salud.
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones derivadas del objeto contractual: 1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, así como del sistema de aire acondicionado y cadena de frío del área de vacunación, conforme al cronograma establecido en el plan anual de mantenimiento aprobado por la E.S.E. 2. Presentar a la E.S.E. un cronograma general de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos,

- sistemas de aire acondicionado y cadena de frío, discriminado por área o dependencia.
3. Entregar un cronograma detallado de actividades en el que se especifique el trabajo a realizar en cada equipo biomédico e industrial de la E.S.E., indicando el área o dependencia correspondiente.
4. Presentar la hoja de vida de los profesionales que realizarán las actividades de mantenimiento de los equipos, garantizando su idoneidad y experiencia.
5. Instalar en cada equipo intervenido un sticker o etiqueta visible que contenga los datos del Contratista, la fecha de la intervención y el tipo de mantenimiento realizado, como constancia de la ejecución del servicio.
6. Emitir un reporte técnico individual por cada equipo intervenido, en el que se indique el estado del equipo, las actividades realizadas y el tipo de mantenimiento efectuado.
7. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo general a todos los equipos biomédicos de la E.S.E., conforme al cronograma pactado entre las partes.
8. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo general a los equipos de la cadena de frío del área de vacunación (neveras y congeladores), de acuerdo con el cronograma acordado.
9. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo general al sistema de aire acondicionado del área de vacunación, conforme al cronograma pactado entre las partes.
10. Garantizar que la duración de las visitas de mantenimiento sea la necesaria para cumplir con el 100% de la revisión de los equipos incluidos en el contrato.
11. Utilizar equipos de verificación y control calibrados y debidamente certificados, que permitan constatar la veracidad y confiabilidad de los resultados obtenidos durante la revisión y mantenimiento.
12. Brindar capacitación técnica al personal de la E.S.E. encargado de operar o manipular los equipos biomédicos,

cuando esta sea solicitada con antelación por la entidad, programándola dentro de la visita de mantenimiento.

13. Dejar constancia escrita de todas las actividades realizadas, mediante informes técnicos debidamente firmados por el responsable del servicio y el funcionario designado por la E.S.E.

14. Están incluidos en el presente contrato todos los equipos biomédicos de la institución, excepto los equipos automatizados de laboratorio clínico, tales como analizadores de química sanguínea, lectores de tirillas de orina, sistemas de microelisas y equipos de hematología, los cuales generalmente operan bajo contratos de suministro o comodato con los proveedores. No obstante, dichos equipos podrán incluirse mediante acuerdo previo y escrito entre las partes.

15. Se incluye dentro del alcance de este contrato el equipo de Rayos X convencional de la institución.

16. Atender oportunamente las emergencias o requerimientos técnicos que la institución le asigne durante la vigencia contractual.

17. En caso de que algún equipo presente fallas o anomalías, EL CONTRATISTA deberá realizar la debida diligencia para identificar la causa y ejecutar las acciones correctivas necesarias, garantizando la operatividad y seguridad de los equipos intervenidos.

18. Atender las solicitudes e instrucciones emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera dentro del marco de sus competencias.

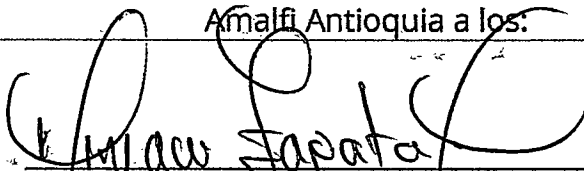
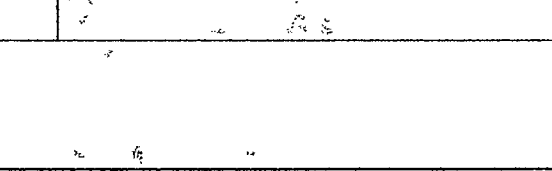
19. Mantener vigente su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1233 de 2008 y el Decreto 1273 de 2018, acreditando dicho cumplimiento durante toda la vigencia contractual.

PARAGRAFO: Los repuestos o suministros que sean requeridos para la ejecución del mantenimiento no se encuentran incluidos en el presente contrato. En caso de

	requerirse, serán facturados por separado previa autorización escrita del responsable designado por la E.S.E.
TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Facilitar el transporte a los puestos de salud. d) Asumir los costos de repuestos y partes que se requieran en el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de los equipos. e) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 25.000.000).
QUINTA - FORMA DE PAGO:	El pago por la prestación del servicio se efectuará una vez el contratista haya realizado la visita de mantenimiento general y esta haya sido recibida a satisfacción por parte de la entidad contratante. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la factura correspondiente al servicio prestado. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, a la entrega de los informes técnicos correspondientes y a la aprobación por escrito del supervisor del contrato designado por la entidad contratante, quien dejará constancia de la conformidad del servicio mediante acta o informe de supervisión. La entidad efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura y la aprobación del informe o acta de supervisión.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de Cinco meses (5), contados a partir del 30 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la

	ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DECIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía de este no se requiere constituir póliza de cumplimiento.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N° 2.1.2.02.02.008.04 denominado Mantenimiento servicios equipos y vehículos , del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	La Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender

PROVISIONAL DEL CONTRATO	temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Certificados de idoneidad - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales – Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato. El Contratista tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas solicitadas.
VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:	
Día: 30 Mes: enero Año: 2026	
 MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante-Representante Legal	
 DIDIÉN ALEJANDRO ALZATE MONSALVE Contratista-Representante Legal	